Guatemala, 02 de agosto de 2024

**Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008, artículo 10. Información pública de oficio, numeral 15.** Los montos asignados, los criterios de acceso y los padrones de beneficiarios de los programas de subsidios, becas o transferencias otorgados con fondos públicos.

**Aclaración:** Este numeral no aplica al Consejo Nacional de Adopciones, debido a que, de conformidad con la Ley de Adopciones, Decreto 77-2007, no se contemplan programas de subsidios, becas o transferencias a personas ajenas a la institución, únicamente a la presente fecha del ejercicio fiscal 2024, se han aprobado con la Resolución Número CNA-DG-002-2023, la Programación de Transferencias Corrientes y de Capital, por un monto de CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.53,750.00), cuya entidad beneficiada es la Contraloría General de Cuentas, en cumplimientos al Artículo 1 del Decreto 49-96.

*Atentamente,*

 Lic. José Pedro Montenegro Santos

**Coordinador de Administración Financiera**